

**ASUNTO: DICTAMEN  
EXPEDIENTE No. CPEDEICA/90/2021**

**RECIBIDO**  
137436  
04 OCT. 2021

HONORABLE ASAMBLEA

**DIRECCIÓN DE APOYO**

**LEGISLATIVO**  
Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdos respectivos tomados en el Pleno Legislativo, fue turnado a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, para su estudio y análisis y dictaminación correspondiente, el expediente al rubro citado, en el cual, los integrantes de esta Comisión Permanente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción X y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracción X y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### **ANTECEDENTES**

- 1.- En sesión ordinaria de fecha 24 de febrero del dos mil veintiuno, las y los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto, presentada por la Diputada Migdalia Espinosa Manuel, por la que, se reforma el inciso g) de la fracción III del artículo 7, de la Ley que crea el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías, documental que se registró con el expediente número 90 en el Índice de la citada Comisión.
- 2.- Con fecha 24 de febrero de dos mil veintiuno se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal el oficio XIV/A.L./COM.PERM./7159/2021, asignado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por el cual remite el punto de acuerdo detallado en el punto inmediato anterior, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.



## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** - Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer de los presentes asuntos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracciones I, LV y LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

1. - De conformidad por lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción X y 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38, 42 fracción X y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal; tiene atribuciones para emitir este dictamen con proyecto de Decreto.

2. - Que la materia de la propuesta consiste en, reformar el inciso g) de la fracción III del artículo 7, de la Ley que crea el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías.

## **SEGUNDO. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la exposición de motivos, la promovente manifiesta que:

*La artesanía es tan antigua como la humanidad. La palabra artesanía proviene de la voz italiana artigianato, término usado para explicar las actividades del trabajador artesanal.*

*La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en 1979 definió que "se entiende por productos artesanales los producidos por artesanos totalmente a mano o con la ayuda de herramientas manuales e incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto terminado. Estos productos son fabricados sin limitación en cuanto a la cantidad y utilizando materias primas provenientes de recursos renovables.*

*La naturaleza especial de los productos artesanales se funda en sus características distintivas las cuales pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, culturales, decorativas, funcionales, simbólicas y significativas desde un punto de vista religioso o social"*

*Oaxaca es un estado de riquezas inigualables, majestuosa geografía y asombroso patrimonio cultural, que aporta al mundo, entre sus muchos*



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL.

*tesoros, el de las artesanías. Se estima que existen más de 400 mil artesanos de las ocho regiones que cultivan el arte y la tradición cultural de su comunidad.*

*En aras del patrimonio incalculable de artesanías que existen en el estado, se emitió la Ley que crea el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías, la cual tiene por objeto impulsar el desarrollo artesanal, por medio de programas de investigación, desarrollo, abasto de materias primas e insumos, capacitación, fortalecimiento, financiamiento, promoción, comercialización y difusión, que dignifiquen el trabajo y las condiciones de vida de las familias artesanas.*

*Así mismo a través de esta Ley se crea el organismo público descentralizado denominada "Instituto Oaxaqueño de las Artesanías", cuya máxima autoridad será la Junta Directiva, y estará integrado por una serie de funcionarios enlistados en el artículo 7 de la multicitada disposición normativa.*

*Así pues, formara parte de dicha Junta el Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, el Secretario de Administración, el Secretario de las Culturas y Artes de Oaxaca, el Secretario Técnico del Titular del Poder Ejecutivo, el Secretario de Desarrollo Social y Humano, el Secretario de Asuntos Indígenas, un representante de la Secretaría de Economía; entre otros.*

*Sin embargo, algunas de esas dependencias, a la fecha, ya no existen en las disposiciones correspondientes. Un caso es la extinta Secretaría de Asuntos Indígenas, que a la fecha ya no existe y la institución que asumió sus funciones es la Secretaría de Pueblos Indígenas y Afromexicano que tiene como misión impulsar, el reconocimiento, el respeto y el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y Afromexicano de Oaxaca, así como promover su desarrollo económico, político, social y cultural, mediante políticas, programas, estrategias y acciones que favorezcan la integridad y el patrimonio material e inmaterial de las comunidades, el fortalecimiento de sus capacidades individuales y colectivas, así como sus formas de organización tradicional.*

*Como se observa la vigente integración de la Junta Directiva del Instituto Oaxaqueño de las Artesanías incluye dependencias que ya no son vigentes normativamente.*

*En aras de la función legislativa, vengo a proponer la presente iniciativa de reforma a la Ley que crea el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías a efecto de que Junta Directiva este integrada por las dependencias estatales vigentes.*

*La correcta integración de la Junta Directiva otorgará certeza jurídica a las actuaciones del Instituto Oaxaqueños de las artesanías. Y es que uno de los principios fundamentales de todo ordenamiento legal es la seguridad jurídica, debido a la necesidad de que los ciudadanos sepan, en todo momento, a qué atenerse en sus relaciones con el Estado y con los demás particulares.*

*Si se cuenta con un sistema jurídico con principios y planteamientos ambiguos y anacrónicos, se derivarán en situaciones de tomas de decisiones discrecionales por parte de funcionarios o bien puede implicar procedimientos largos y complejos; ello conlleva un impacto negativo en los niveles de certeza jurídica, es decir, en la certidumbre de los ciudadanos de que las leyes se cumplen.*

*Por ello es necesario que la norma objeto de la presente reforma otorgue certeza al sector artesanal, al precisar de manera clara y fundada a los integrantes de la Junta Directiva del Instituto Oaxaqueños de las Artesanías.*

**TERCERO.-** Que la evolución de la legislación de nuestro Estado, está en relación a los cambios constantes de la sociedad, a las nuevas tendencias de la legislación nacional, la evolución en la administración pública, etc., máxime los cambios recientes en el contexto político y social a nivel nacional y local. Por lo que, una vez efectuado el estudio y análisis de la documentación que conforma el expediente de cuenta, esta Comisión Permanente, estima procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, apruebe la propuesta en estudio, teniendo en cuenta que, como legisladores debemos crear y reformar las leyes que garanticen el derecho y coadyuvar a fomentar mejores garantías para la ciudadanía y el medio ambiente que nos rodea, por ello, una vez analizada la propuesta en estudio, los integrantes de esta Comisión, determinan procedente la propuesta que dio origen al presente Dictamen de conformidad con lo expuesto en los considerandos que anteceden, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

**D I C T A M E N**

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determinan **procedente** aprobar la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el inciso g) de la fracción III del artículo 7, de la Ley que crea el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías, documental que se registró con el expediente número 90 en el Índice de la citada Comisión.

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo, el siguiente:

**D E C R E T O**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; reforma el inciso g) de la fracción III del artículo 7, de la Ley que crea el Instituto Oaxaqueño de las Artesanías, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 7.-...**

**I.- a II.-...**

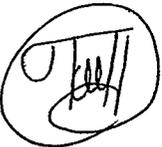
**III.-:....**

**a) a la f)...**

**g) La o el Secretario de Pueblos Indígenas y Afromexicano,**

**h) a la k)...**

**IV....**



**TRANSITORIOS**

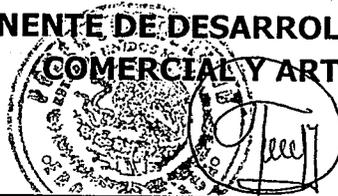
**PRIMERO.-** La presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**SÉGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 06 de septiembre de 2021.

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL  
COMERCIAL Y ARTESANAL.**



**DIP. TIMÓTEO VÁSQUEZ CRUZ**

R. CONGRESO DEL ESTADO PRESIDENTE  
LXIV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO  
INDUSTRIAL COMERCIAL Y ARTESANAL

**DIP. YARITH TANNOS CRUZ**  
INTEGRANTE

**DIP. INÉS LEAL PELÀEZ**  
INTEGRANTE

**DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI**  
INTEGRANTE

**DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA  
JIMÉNEZ**  
INTEGRANTE

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 90 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.